Municipalidad de "SAN PEDRO DEL PARANA"

Tel. Fax: 0742 – 20020
Tel. 0742 – 20086
Itapúa – Paraguay

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓNDE LA CD N° 03/14, PARA LA "PROVISION Y COLOCACION DE AIRE ACONDICIONADO Y PUERTA TEMPLADA" - CON ID N° 269.358

San Pedro del Paraná, 21 de Febrero de 2014

Señor:
Nelson Álvarez
Intendente Municipal
Presente

En la ciudad de San Pedro del Paraná, Departamento de Itapúa, el Responsable de la UOC Sr. Rubén Galeano Mussi emite este informe, a los efectos de la Evaluación de las ofertas recibidas para realizar el estudio de las ofertas presentadas, en base a la metodología y parámetros establecidos en las disposiciones legales aplicables. Que en el marco del procedimiento de la **CD N° 03/14, PARA LA "PROVISION Y COLOCACION DE AIRE ACONDICIONADO Y PUERTA TEMPLADA" - CON ID N° 269.358,** En ese respecto se menciona que este informe tiene como base para su redacción lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado arriba individualizado y que se encuentra en todo concordante con los Artículos 64 y siguientes del Decreto Reglamentario N° 21909/03, que dispone que el Informe de Evaluación deberá ser emitido incluyendo y haciendo constar los aspectos que se señala puntualmente a continuación:
EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS: El llamado de referencia, ha sido publicado en el portal de Contrataciones Públicas, y asimismo fijado como fecha de apertura de los sobres con las respectivas ofertas para el día 19 de Febrero de 2014 a las 08:05 horas. De la publicación realizada en el portal de Contrataciones Públicas, se ha presentado para dicho concurso solamente la empresa **PROECO S.A**

No se procedió abrir el sobre por motivo de que solamente se contaba con una sola oferta, y en cumplimiento y conforme a la Resolución DNCP N° 805/09.

Por lo expuesto, y considerando que solamente se presentó una empresa para el concurso, esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda declarar desierta, porque según el art. 34 Ley N° 2051/03 Contrataciones Públicas que establece en su inciso *c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;*

Es mi dictamen, salvo mejor parecer del Ejecutivo

Rubén Galeano Mussi
UOC

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DEL PARANA
Unidad Operativa de Contrataciones